

**RV: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS - RAD. 2020-00006**

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 19/08/2020 9:36

Para: Andrea Milena Posada Lopez &lt;aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (546 KB)

CONTESTACIÓN MOSQUERA.pdf;

**Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali  
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"  
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123**

---

**De:** David Alejandro Claros Hernandez <daclaros2@gmail.com>**Enviado:** jueves, 9 de julio de 2020 13:51**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jhonatan0103@hotmail.com <jhonatan0103@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS - RAD. 2020-00006

Buenas tardes.

Por medio del presente correo remito contestación a la demanda ejecutiva de alimentos tramitada dentro del radicado 2020-00006 por parte de la señora SERSHI SOFIA ESQUIVEL RODRIGUEZ en contra del señor JHONATAN MOSQUERA, dentro del término legal concedido.

Agradezco me confirmen el recibido del presente correo así como del anexo en formato PDF en donde obra : PODER, CONTESTACIÓN, PRUEBAS DOCUMENTALES.

--

David Alejandro Claros Hernandez

Abogado - Especialista en Derecho Público

Pontificia Universidad Javeriana Cali - Universidad Externado de Colombia

Celular: 3218159059

Santiago de Cali. Julio de 2020

Señor Juez.  
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI  
Santiago de Cali.

Ref. Otorgamiento de poder.

**JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **DAVID ALEJANDRO CLAROS HERNANDEZ** mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali, identificado con la C.C 1.007.146.761 de Santiago de Cali, Abogado con T.P 276.070 del C.S.J, para que adelante mi representación judicial en el proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora **SERSHI SOFIA ESQUIVEL RODRIGUEZ**, tramitado bajo el Radicado **2020-00006**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar procesal y extraprocesal, renunciar, reasumir, allanarse, solicitar pruebas, objetarlas, interponer los recursos, firmar acuerdos de pago, notificarse de resoluciones, y en fin todo lo necesario sin que se pueda argumentar falta de poder alguno.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P y las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 5, el correo electrónico del apoderado, debidamente inscrito en el Registro Nacional de abogados es : [DACLAROS2@GMAIL.COM](mailto:DACLAROS2@GMAIL.COM)

Atentamente,

*Jhonatan Mosquera M*  
JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ  
C.C 1.107.068.999

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 40
- Categorías
- Social 3
- Notificaciones 2
- Foros
- Promociones

- Meet
- Iniciar una reunión
- Unirte a una reunión

- Chat
- David Alejandr +



17 de 11,193 < > Es

Poder [Recibidos x]

jhonatan0103@hotmail.com para mí

8 jul. 2020 13:15 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes David,

Mediante el presente escrito remito poder de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Gracias.

Jhonatan Mosquera Muñoz

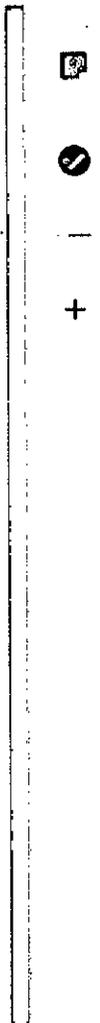
Enviado desde myMail para Android

202007081400.pdf 83 KB



RECIBIDO. OK. GRACIAS.

Responder Reenviar



Santiago de Cali. Julio de 2020

Señor Juez.

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**  
Santiago de Cali.

**RADICADO:** 2020-00006

**DEMANDANTE:** SERSHI SOFIA ESQUIVEL RODRIGUEZ

**DEMANDADO:** JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**David Alejandro Claros Hernández**, mayor de edad e identificado con la C.C 1.007.146.761 de Santiago de Cali, portador de la T.P 276.070, actuando en calidad de apoderado del señor **JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ** de conformidad con el poder otorgado, por medio del presente escrito procedo a realizar la contestación a la **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** incoada por la parte actora, notificada el día 10 de marzo de 2020, en la forma y términos legales.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto. En este sentido es cierto lo establecido referente al nacimiento de la menor Ariadna Mosquera. Sin embargo no es cierto que el pago de la cuota alimentaria se haya realizado a partir de los 4 arrendamientos esgrimidos, sino se realizaba a partir del ingreso obtenido como remuneración salarial por la vinculación del señor Mosquera con el Banco de Occidente.

**HECHO TERCERO:** Es cierto

**HECHO CUARTO:** Es cierto.

**HECHO QUINTO:** Es cierto.

**HECHO SEXTO :** Es cierto.

**HECHO SEPTIMO :** Es parcialmente cierto. En este sentido es verdad la regularización en el pago de la cuota alimentaria a favor de la menor, sin embargo no es cierto que el retraso en el pago de la cuota alimentaria del mes de noviembre se deba a las razones o justificaciones mencionadas por la parte actora en la presente demanda, sino por el contrario atienden a una causal objetiva como lo es la terminación del contrato laboral del señor Mosquera con su antigua empleador BANCO DE OCCIDENTE. Situación que genero una seria afectación económica a mi representado. De igual manera debe destacarse que tal como sostiene la parte actora en el hecho octavo de la demanda, la cuota del mes de noviembre fue cancelada el día 4 de diciembre de 2020.

**HECHO OCTAVO :** No es cierto. Sostiene la parte activa de la presente acción que el señor Mosquera a la fecha no ha cancelado ni la cuota alimentaria del respectivo mes, ni tampoco la extraordinaria fijada por el ICBF, situación completamente ajena a la realidad. En este sentido debe destacarse, tal como se aporta en la presente contestación, que mi representado el día 7 de enero de 2020 cancelo la suma de 412.700 a la cuenta de la madre de la menor, mediante consignación en el Banco de Occidente. De igual forma en relación a la cuota extraordinaria decretada, el día 17 de febrero de 2020 se cancelo la misma, tal como consta en el respectivo comprobante aportado en la presente acción. En este sentido no es cierto lo planteado por la parte actora, en el sentido de adeudar a la fecha el valor en mención, puesto que tal como se menciona anteriormente los respectivos pagos fueron efectivamente realizados. En este sentido demuestra temeridad y mala fe la parte activa, cuando presenta acción ejecutiva de alimentos el día 20 de enero de 2020, cuando para el día 7 de enero de 2020 ya se había cancelado la respectiva cuota alimentaria.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA.** De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente al señor juez se sirva REVOCAR el mandamiento ejecutivo de pago proferido el día 3 de febrero del año 2020, teniendo en cuenta la existencia de PAGO por parte de mi representado de las presuntas obligaciones en mención adeudadas.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA.** No se acceda a la pretensión enunciada, teniendo en cuenta la inexistencia de incumplimiento de las referidas obligaciones tal como se corroborara con los medios de prueba debidamente aportados al plenario.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA.** No se acceda a la condena en costas solicitada, teniendo en cuenta la mala fe por parte de la parte actora al momento de incoar la acción respectiva, por las situaciones descritas en el hecho octavo de la presente acción.

**FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA.** No se acceda a la petición en mención teniendo en cuenta los hechos descritos en el acápite factico respectivo.

De igual manera se solicita de manera respetuosa se sirva ordenar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, dada la evidente carencia de sustento legal y factico para el decreto de las mismas.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor Mosquera, a cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

#### **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de las cuotas alimentarias referenciadas, en este sentido, tal como se puede corroborar en los comprobantes de transacciones numero 77246 del 2020/01/07 proferido por el Banco de Occidente por valor de \$412.700 y el comprobante numero 90188 del 2020/02/17 de la misma institución por valor de \$206.350, se demuestra la existencia de pago de la obligación en mención.

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

**INTERROGATORIO DE PARTE.** Solicito de manera respetuosa, en virtud de la pertinencia, conducencia y necesidad, se sirva citar a interrogatorio de parte, a la demandante SERSHI SOFIA ESQUIVEL RODRIGUEZ en aras de que absuelva las preguntas respectivas tendientes a demostrar el pago de los rubros mencionados.

**DOCUMENTALES.** Solicito se sirva tener como prueba documental los los comprobantes de transacciones numero 77246 del 2020/01/07 proferido por el Banco de Occidente por valor de \$412.700 y el comprobante numero 90188 del 2020/02/17 de la misma institución por valor de \$206.350

## ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

## NOTIFICACIONES

**A LA DEMANDANTE:** las consignadas en la demanda

**AL DEMANDADO:** En la Cll 18ª #50-97 de Santiago de Cali. Correo electrónico: [jhonatan0103@hotmail.com](mailto:jhonatan0103@hotmail.com). Celular: 3218480805.

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** En la Cra 62 #1d-19 de Santiago de Cali. Correo electrónico : [daclaros2@gmail.com](mailto:daclaros2@gmail.com). Celular : 3218159059.

Del Señor Juez,

Cordialmente

**DAVID ALEJANDRO CLAROS HERNANDEZ**  
**CC. 1.007.146.761**  
**T.P 276.070**



13

COMPROBANTE DE PAGO

COMPROBANTE DE PAGO